



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Callao, 14 OCT. 2016

V.200-680

Señor Luis SUAREZ Carlo Gerente General Refinería Conchan PETROPERU S.A Av. Enrique Canaval Moreyra 150 LIMA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez referirme a su Carta REF6-MP-107-2015 de fecha 26 de marzo del 2015, mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan.

Al respecto, esta Autoridad Marítima, con Resolución Directoral N° 1053-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, resuelve aprobar el Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, la misma que por anexo se adjunta al presente documento.

Asimismo, su representada deberá publicar en su página Web, la Resolución Directoral y el Estudio de Maniobras a probado, otorgándose un plazo de QUINCE (15) días desde la recepción de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Capitán de Navío SC

Rubén ALEJO Ve

for de Control de Actividades Acuáticas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° R.D. 1053-206

MGP/DGCG

FOLIO. 1658

1 2 OCT 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capital de tragata
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanias y Guardacostas
Federico NAVANEO Pance de León

Resolución Directoral

Visto el expediente presentado por la Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A., mediante la cual solicita la evaluación y aprobación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, propiedad de la recurrente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional, aplicar y hacer cumplir la presente ley, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los convenios y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 5º numeral (9) del citado Decreto Legislativo establece que, es función de la Autoridad Marítima, evaluar y aprobar los estudios de maniobra para las instalaciones en el medio acuático, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana y la protección del medio ambiente acuático;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014 de fecha 28 de noviembre del 2014 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cual considera en su artículo 12º numeral (27) que una de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es evaluar y aprobar los Estudios de Maniobras para las instalaciones en el medio acuático, incluidas las instalaciones portuarias sujetas a la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, los artículos 691° y 692° del Reglamento del citado Decreto Legislativo establecen los lineamientos y criterios para la elaboración de los Estudio de Maniobras de las instalaciones portuarias amarraderos a boyas o unidades flotantes de almacenamiento, carga y descarga de hidrocarburos, gases y sustancias químicas, contemplando sus características particulares, y las condiciones climáticas del área, el cual es evaluado y aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el Estudio de Maniobras es un documento técnico que contiene las descripciones de detalle de las maniobras que efectúa una nave para ingresar, permanecer y salir de una instalación portuaria, determinando las restricciones existentes en directa relación con la seguridad de las naves, infraestructura, personas involucradas y los elementos de apoyo usados en la maniobra;

Que, mediante Oficio T.1000-1296 de fecha 30 de junio del 2016. la Capitanía de Puerto del Callao remitió a la Dirección de Control y Actividades Acuáticas, la evaluación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, aprobándolo operacionalmente.

Que, la Dirección General de Capitanias y Guardacostas a través de la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, efectuó la evaluación del Estudio de Maniobras del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, aprobándolo en su forma metodológica y validándolo operacionalmente;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante y Estado Rector de Puerto, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de sesoría Legal, a lo recomendado por el Capitán de Puerto del Callao, el Director de Control de Actividades Acuáticas y el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Maniobra del Terminal Multiboyas Refinería Conchan de propiedad de la Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A., ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao.

Artículo 2°.- Las maniobras de atraque y desatraque a efectuarse en el Terminal Multiboyas Refinería Conchan, se encuentran restringidas a lo indicado en el Estudio de Maniobra y el Cuadro Resumen del Estudio de Maniobras aprobado por la Autoridad Marítima, que como anexo forma parte de la aresente Resolución.

Artículo 3º.- La Empresa Petróleos del Perú PETROPERU S.A. en su condición titular del Terminal Multiboyas Refinería Conchan, deberá dar cumplimiento a prescrito en el párrafo antedicho, reservándose la Autoridad Marítima el derecho a tomar las acciones que estime conveniente en caso de incumplimiento, en salvaguarda de la seguridad de la vida humana y la protección del medio ambiente.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Directorál / Lu/anexo en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional https://www.digapi.mil.pe.

Registrese y Publiquese como Documento Oficial Público/10

ES COPIA FIEI DEI ORIGINAL Capitán de Frogata Oficial Secretario de la Dirección General

Guardacostas O Ponce de L de Capil Federico NAVAR e de León Víctor POMAR Calderón

Vi¢ealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCION:

Copia: Cap. Pto. Callao.

Emp. Petroleos del Perú.

Archivo .-

CUADRO RESUMEN DEL ESTUDIO DE MANIOBRAS APROBADO TERMINAL MULTIBOYAS REFINERIA CONCHAN

1. NOMBRE DE LA EMPRESA

Petróleos del Perú PETROPERU S.A.

2. UBICACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO

Puerto del Callao

3. CONFIGURACION DEL TERMINAL PORTUARIO

El Terminal Multiboyas Refinería Conchan, está ubicado en el litoral Sur a la altura del kilometro 26 de la carretera panamericana sur, zona perteneciente al Distrito de Lurín Provincia y Departamento de Lima, cuenta con CUATRO (4) boyas de amarre de forma cilíndrica de 4.40 metros de diámetro, DOS (2) boyarines para izado de mangas, UN (1) boyarín de señalización del punto central entre los extremos de mar de las tuberías centrales (boyarín de señalización troncal), DOS (2) trenes de mangas de doble carcaza de 16" de diámetro, DOS (2) tuberías submarinas de 18" diámetro independiente para productos blancos y negros respectivamente.

4. Capacidades Máximas Permitidas para las naves

TIPO	ESLORA MÁXIMA	MANGA MÁXIMA	CALADO MAXIMO	CAPACIDAD DWT
TANQUEROS	228 .50 mts.	33.00 mts.	13.45 mts.	69,989.00

5. Cantidad y Capacidad Total de Bollard Pull de los Remolcadores

Para las maniobras de amarre o desamarre, se deberá utilizar como mínimo UN (1) remolcador azimutal de 50 de Bollard Pull, y DOS (2) lanchas de apoyo para llevar las espías del buque hacia las boyas cuya cubierta sean corridas.

6. Prácticos a bordo de los buques para las maniobras

- Para las maniobras de amarre o desamarre al muelle, de las naves de eslora igual o mayor a 200 metros, deberá de encontrarse a bordo DOS (02) Prácticos Marítimos debidamente habilitado para operar en la zona de practicaje autorizada de acuerdo a lo siguiente:
 - UN (01) Practico Marítimo Experto
 - UN (01) Practico Marítimo de Primera o Segunda (apoyo)

7. Condiciones Limites para la ejecución de las maniobras

- Para el ingreso (amarre)

Valores limites para el ingreso	Velocidad absoluta del viento (en m/seg.)	Velocidad de la corriente (en m/seg.)	Altura de la ola (en metros)
Para amarre de naves	12.86 (diurna) 10.29 (nocturna)	No influye	2.50

Para la permanencia

Valores limites para el permanencia	Velocidad absoluta del viento (en m/seg.)	Velocidad de la corriente (en m/seg.)	Altura de la ola (en metros)
Para la permanencia de	12.86	0.6	2.50
naves			9

Para la salida (desamarre)

Tal como se señala en el Estudio de Maniobras, en caso de presentarse condiciones de peligro, el Capitán dispondrá la salida de la nave, para lo cual el terminal deberá proporcionar las embarcaciones de apoyo y brindar las facilidades que requiera la nave para su salida del terminal.

8. Limitaciones.

ES COPIA FILL DEL ORIGINAL Capitán de Figada

Oficial Secretario de la Difección General de Capitania y Obardacostas Federico NAVATRO Ponce de León

00925184







